



Conferencia de las Partes

**Informe de la Conferencia de las Partes sobre
su 21^{er} período de sesiones, celebrado en París
del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015**

Adición

**Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia
de las Partes en su 21^{er} período de sesiones**

Índice

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
14/CP.21 Fomento de la capacidad con arreglo a la Convención	3
15/CP.21 Mandato para el examen intermedio del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención	8
16/CP.21 Enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques	12
17/CP.21 Orientación adicional para asegurar la transparencia, la coherencia, la exhaustividad y la eficacia al informar sobre la forma en que se están abordando y respetando todas las salvaguardias mencionadas en la decisión 1/CP.16, apéndice I	14
18/CP.21 Cuestiones metodológicas relativas a los beneficios no relacionados con el carbono que se derivan de la ejecución de las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70	16
19/CP.21 Prórroga del mandato del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados	17
20/CP.21 Examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención en 2016	20
21/CP.21 Cuestiones administrativas, financieras e institucionales	21
22/CP.21 Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017	23



23/CP.21	Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros	35
<i>Resolución</i>		
1/CP.21	Agradecimiento al Gobierno de la República Francesa y a la población de la ciudad de París	37

Decisión 14/CP.21

Fomento de la capacidad con arreglo a la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 2/CP.7, 4/CP.12, 1/CP.16, 2/CP.17 y 1/CP.18,

1. *Aprueba* el mandato del tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, establecido en virtud de la decisión 2/CP.7 (en lo sucesivo, el marco para el fomento de la capacidad), que figura en el anexo;

2. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que lleve a cabo el examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en su 44º período de sesiones (mayo de 2016), sobre la base del mandato a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*, con miras a recomendar un proyecto de decisión al respecto para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 22º período de sesiones (noviembre de 2016);

3. *Pide también* a la secretaría que prepare un documento técnico sobre la base del mandato a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*, a modo de aportación al examen amplio;

4. *Invita* a las Partes y a las organizaciones observadoras a que, hasta el 9 de marzo de 2016, presenten sus opiniones sobre el examen amplio¹ para que la secretaría las recopile en un documento de la serie MISC;

5. *Alienta* a las Partes a que sigan proporcionando información por los cauces adecuados, entre ellos las comunicaciones anuales sobre la aplicación del marco para el fomento de la capacidad, las comunicaciones nacionales, los informes bienales y los informes bienales de actualización, sobre los avances realizados en el fomento de la capacidad para hacer frente al cambio climático;

6. *Insta* a los órganos pertinentes establecidos en el marco de la Convención a que sigan realizando actividades de fomento de la capacidad en el marco de su labor, según proceda;

7. *Destaca* que el Foro de Durban para un debate a fondo sobre el fomento de la capacidad (en lo sucesivo, el Foro de Durban) es una plataforma para compartir experiencias e intercambiar ideas, prácticas óptimas y lecciones aprendidas en relación con la ejecución de actividades de fomento de la capacidad, en la cual participan las Partes, los representantes de los órganos competentes establecidos en el marco de la Convención y los expertos y profesionales pertinentes;

8. *Invita* a los representantes de los órganos establecidos en virtud de la Convención, las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos y profesionales pertinentes a que incorporen a sus actividades y programas de trabajo las lecciones aprendidas de las reuniones del Foro de Durban y los principales resultados de dichas reuniones;

¹ Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, en <http://www.unfccc.int/5900>. Las organizaciones observadoras deberán comunicar las suyas por correo electrónico a la dirección secretariat@unfccc.int.

9. *Decide* que en la quinta reunión del Foro de Durban, que se celebrará durante el 44º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, se estudiarán formas en que se podría mejorar la labor de fomento de la capacidad mediante el intercambio de información y experiencias diversas;

10. *Invita* a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones multilaterales a que faciliten información a la secretaría para el portal sobre fomento de la capacidad²;

11. *Invita también* a las Partes a que, a más tardar el 9 de marzo de 2016, y como parte de las comunicaciones anuales previstas en la decisión 4/CP.12, propongan, a través del portal destinado a las comunicaciones³, qué otros temas se podrían abordar en la quinta reunión del Foro de Durban y comuniquen sus opiniones sobre cómo se podría mejorar la información incluida en el portal sobre fomento de la capacidad.

² <http://unfccc.int/capacitybuilding/core/activities.html>.

³ <http://www.unfccc.int/5900>.

Anexo

Mandato del tercer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo

[Inglés únicamente]

I. Mandate

1. The Conference of the Parties (COP) decided to initiate the third comprehensive review of the implementation of the framework for capacity-building in developing countries established under decision 2/CP.7 (hereinafter referred to as the capacity-building framework) at the forty-second session of the Subsidiary Body for Implementation (SBI) with a view to completing the review at COP 22.¹

2. The Conference of the Parties serving as the meeting of the Parties to the Kyoto Protocol (CMP) decided to initiate the third comprehensive review of the implementation of the capacity-building framework at SBI 42 with a view to completing the review at CMP 12.²

II. Objectives

3. The third comprehensive review of the implementation of the capacity-building framework has the following objectives:

(a) To explore ways to enhance the implementation of capacity-building activities by reviewing the current institutional arrangements related to capacity-building, including the thematic bodies under the Convention, with a view to making recommendations for the enhancement of these arrangements, as appropriate;

(b) To take stock of progress in and assess the effectiveness of the implementation of the capacity-building framework;

(c) To examine possible gaps between the provisions of decisions of the COP and the CMP and the implementation of capacity-building activities;

(d) To identify lessons learned and best practices with a view to developing options for the enhanced implementation of the capacity-building framework, taking into account additional needs and priorities for capacity-building;

(e) To effectively review gaps and challenges in addressing the implementation of priority areas as contained in the capacity-building framework and in meeting capacity-building needs to enhance action on mitigation, adaptation and technology transfer;

(f) To effectively review capacity gaps and challenges in accessing climate finance;

¹ Decision 13/CP.17, paragraph 7.

² Decision 15/CMP.7, paragraph 8.

(g) To provide recommendations to the SBI on ways to effectively address the capacity-building gaps at the individual, institutional and systemic levels, including those identified by the first³ and second⁴ comprehensive reviews of the implementation of the capacity-building framework;

(h) To explore potential ways to further enhance the implementation of capacity-building activities at the national level;

(i) To identify major actors supporting the implementation of the capacity-building framework within and outside the arrangements established under the Convention and its Kyoto Protocol;

(j) To review the operation of the Durban Forum for in-depth discussion on capacity-building (hereinafter referred to as the Durban Forum) and identify potential ways to enhance it.

III. General principles of the comprehensive review process

4. The third comprehensive review of the implementation of the capacity-building framework should be conducted on the basis of the guiding principles and approaches outlined in decision 2/CP.7, annex, chapter B, and should take into account relevant provisions in related COP⁵ and CMP⁶ decisions on capacity-building.

IV. Information sources

5. Information to be used in the third comprehensive review of the implementation of the capacity-building framework should be drawn from, inter alia:

(a) Submissions from Parties;

(b) Findings of the first⁷ and second⁸ comprehensive reviews of the implementation of the capacity-building framework;

(c) Annual synthesis reports on the implementation of the capacity-building framework prepared in accordance with the steps for the regular monitoring and evaluation of capacity-building work as contained in decisions 4/CP.12 and 6/CMP.2;

(d) Relevant national reports (such as national communications, biennial reports, biennial update reports, national adaptation programmes of action and their updates, outcomes of the national adaptation plan process, and national capacity self-assessments);

(e) Reports and submissions from the Global Environment Facility and its implementing agencies, United Nations entities and other relevant organizations;

(f) Information contained in the capacity-building portal;⁹

(g) Summary reports on the meetings of the Durban Forum;

³ Decision 2/CP.10.

⁴ Decisions 13/CP.17 and 15/CMP.7.

⁵ Decisions 4/CP.9, 9/CP.9, 2/CP.10, 4/CP.12, 6/CP.14, 10/CP.16, 1/CP.16, 2/CP.17, 13/CP.17 and 1/CP.18.

⁶ Decisions 7/CMP.1, 29/CMP.1, 6/CMP.2, 6/CMP.4, 11/CMP.6, 15/CMP.7 and 10/CMP.8.

⁷ Decision 2/CP.10.

⁸ Decisions 13/CP.17 and 15/CMP.7.

⁹ <http://unfccc.int/capacitybuilding/core/activities.html>.

- (h) Reports of relevant bodies established under the Convention and its Kyoto Protocol;
- (i) Interviews, surveys and focused discussions with national focal points for Article 6 of the Convention and other relevant national focal points;
- (j) Other relevant existing documents prepared by the secretariat.

V. Modalities of work

6. Drawing upon the information sources listed in chapter IV above and taking into account the objectives listed in chapter II above, the secretariat will prepare, for consideration at SBI 44, a report on the implementation of the capacity-building framework, including:

- (a) Descriptions of capacity-building programmes and activities;
- (b) Identification of needs and gaps and an assessment of factors that influence the effectiveness of capacity-building activities in developing countries;
- (c) Key results and impacts;
- (d) Information on the extent and variety of stakeholders within developing countries (governmental and non-governmental organizations, the private sector, community organizations, etc.) involved in, and benefiting from, capacity-building activities;
- (e) The availability of and access to resources and the effectiveness of their deployment;
- (f) Recommendations for the further implementation of the capacity-building framework;
- (g) Assessment of the different baselines and performance indicators for capacity-building.

*Décima sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

Decisión 15/CP.21

Mandato para el examen intermedio del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 15/CP.18,

Reconociendo los progresos realizados por las Partes, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en la planificación, coordinación y ejecución de las actividades relacionadas con todos los elementos del artículo 6 de la Convención —la educación, la formación, la sensibilización del público, la participación de este y su acceso a la información, así como la cooperación internacional sobre estos asuntos,

Reconociendo también que sigue siendo un problema para las Partes, especialmente los países de África, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, garantizar la disponibilidad de suficientes recursos financieros y técnicos para la aplicación del artículo 6 de la Convención,

Reafirmando la importancia de tener en cuenta los aspectos de género y la necesidad de promover la participación efectiva de los niños, los jóvenes, las personas de edad, las mujeres, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las comunidades locales y las organizaciones no gubernamentales en las actividades relacionadas con el artículo 6 de la Convención,

Poniendo de relieve nuevamente la importancia de aumentar y reforzar las competencias y capacidades de las entidades de enlace nacionales encargadas del artículo 6 de la Convención, entre otras cosas prosiguiendo la facilitación de un intercambio regular de opiniones, buenas prácticas y lecciones aprendidas a través de la organización de talleres, videoconferencias y actividades a nivel internacional, regional y nacional,

Recordando la invitación formulada a las instituciones y organizaciones multilaterales y bilaterales, incluidas las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención, cuando sea el caso, para que proporcionen recursos financieros en apoyo de las actividades relacionadas con la aplicación del artículo 6 de la Convención,

Recordando también la Declaración Ministerial de Lima sobre la Educación y la Sensibilización¹, en la que se destaca que la educación, la formación, la sensibilización del público, la participación de este y su acceso a la información, el conocimiento y la cooperación internacional desempeñan un papel fundamental en la consecución del objetivo último de la Convención y en la promoción de un desarrollo sostenible y resiliente al clima,

1. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que ponga en marcha el examen intermedio de la aplicación del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención en su 44º período de sesiones (mayo de 2016), basándose en el mandato que figura en el anexo, con miras a finalizar el examen para noviembre de 2016;

¹ Decisión 19/CP.20.

2. *Alienta* a las organizaciones de las Naciones Unidas, en particular las que son miembros de la Alianza de las Naciones Unidas para la Educación, Formación y Sensibilización del Público sobre el Cambio Climático, a que presenten información sobre los resultados de sus actividades, por ejemplo a través de informes sobre talleres regionales y subregionales pertinentes, según proceda, a fin de respaldar la aplicación del programa de trabajo de Doha;

3. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que informe sobre los progresos realizados en la prestación de apoyo financiero y la realización de actividades de aplicación en aras de la puesta en práctica del programa de trabajo de Doha;

4. *Invita* a las instituciones y organizaciones multilaterales y bilaterales, al sector privado y a los donantes a que informen sobre los recursos financieros aportados en apoyo de las actividades relacionadas con la aplicación del artículo 6 de la Convención;

5. *Pide* a la secretaría:

a) Que prepare un informe sobre los progresos realizados, así como sobre las nuevas carencias y necesidades que puedan haber surgido y las recomendaciones formuladas por las Partes, las organizaciones observadoras admitidas y otros interesados en lo que respecta a la aplicación del programa de trabajo de Doha, para que sirva de aportación al examen intermedio, según lo dispuesto en el párrafo 5 del mandato que figura en el anexo, y que lo someta a la consideración del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 44º período de sesiones;

b) Que siga facilitando un intercambio regular de opiniones, buenas prácticas y lecciones aprendidas entre las entidades de enlace nacionales encargadas del artículo 6 de la Convención;

c) Que siga colaborando con las organizaciones observadoras admitidas y otros interesados, así como con los miembros de la Alianza de las Naciones Unidas para la Educación, Formación y Sensibilización del Público sobre el Cambio Climático, con el fin de catalizar la acción en lo relativo al artículo 6 de la Convención;

6. *Pide también* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

Anexo

Mandato del examen intermedio del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención

I. Mandato

1. En su 18º período de sesiones, la Conferencia de las Partes (CP) aprobó el programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención, de ocho años de duración, y decidió que lo sometería a examen en 2020, con un examen intermedio de los progresos realizados en 2016, para evaluar su eficacia, determinar las nuevas carencias y necesidades que pudieran haber surgido y orientar la adopción de decisiones con vistas a mejorar la eficacia del programa de trabajo, si fuera el caso¹.
2. En la misma decisión, la CP pidió a la secretaría que preparase informes sobre los progresos realizados por las Partes en la aplicación del artículo 6 de la Convención, basándose en la información contenida en las comunicaciones nacionales, los informes acerca del diálogo anual sobre el artículo 6 celebrado en un período de sesiones y otras fuentes de información, así como un informe sobre las buenas prácticas en la participación de los interesados en la realización de las actividades previstas en el artículo 6². Estos informes se publicarán regularmente, y en particular para el examen intermedio de 2016 sobre los progresos realizados y para el examen de 2020.

II. Objetivos

3. Con miras a fomentar la introducción de mejoras a partir de la experiencia adquirida, los objetivos del examen intermedio de los progresos realizados en la aplicación del programa de trabajo de Doha son los siguientes:
 - a) Hacer un balance de los progresos realizados hasta la fecha en la aplicación del programa de trabajo de Doha, teniendo presente que se trata de una labor en curso;
 - b) Hacer un balance de los progresos realizados en la integración de las actividades del artículo 6 en los programas, estrategias y actividades existentes de mitigación del cambio climático y de adaptación a él;
 - c) Detectar necesidades esenciales, posibles carencias y obstáculos para la aplicación del programa de trabajo de Doha;
 - d) Identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas con miras a difundirlas, promoverlas y replicarlas, según proceda;
 - e) Identificar recomendaciones sobre medidas adicionales que podrían adoptarse para mejorar la aplicación efectiva del programa de trabajo de Doha.

III. Fuentes de información

4. La información requerida para el examen intermedio de la aplicación del programa de trabajo de Doha debe proceder, entre otras, de las siguientes fuentes:
 - a) Los informes acerca del diálogo anual sobre el artículo 6 de la Convención celebrado en un período de sesiones;

¹ Decisión 15/CP.18, párrs. 1 y 2.

² Decisión 15/CP.18, anexo, párr. 35 a).

b) Un informe sobre las buenas prácticas relativas a la participación de los interesados en la aplicación del artículo 6 de la Convención³;

c) Las comunicaciones presentadas por las Partes, las organizaciones observadoras admitidas y otros interesados atendiendo a una invitación formulada por el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) en su 42º período de sesiones, con información sobre las medidas adoptadas para aplicar el programa de trabajo de Doha, entre ellas las destinadas a examinar los vínculos entre las actividades previstas en el artículo 6, la aplicación de políticas y las medidas para mitigar el cambio climático y adaptarse a él, y sobre las nuevas carencias o necesidades que puedan haber surgido, así como recomendaciones sobre medidas adicionales que puedan mejorar la aplicación efectiva del programa de trabajo de Doha;

d) Las conclusiones pertinentes aprobadas en el OSE 40⁴, incluido el anexo del documento FCCC/SBI/2014/L.20;

e) Las comunicaciones nacionales y otros informes nacionales pertinentes;

f) La información y el material de referencia pertinentes de las organizaciones de las Naciones Unidas, en particular las que son miembros de la Alianza de las Naciones Unidas para la Educación, Formación y Sensibilización del Público sobre el Cambio Climático;

g) Los informes y las comunicaciones presentados por las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención y sus organismos de realización acerca del apoyo financiero prestado y las actividades realizadas en aras de la aplicación del programa de trabajo de Doha;

h) Los informes y las comunicaciones presentados por las instituciones y organizaciones multilaterales y bilaterales, el sector privado y los donantes acerca de los recursos financieros aportados en apoyo de la aplicación del artículo 6 de la Convención.

IV. Modalidades de examen y resultados esperados

5. A partir de la información que obtenga de las fuentes enumeradas en el párrafo 4 *supra*, la secretaría preparará los siguientes documentos para someterlos a la consideración del OSE 44 (mayo de 2016):

a) Un informe de síntesis sobre los progresos realizados por las Partes, las organizaciones observadoras admitidas y otros interesados en la aplicación del programa de trabajo de Doha;

b) Un informe sobre la funcionalidad y accesibilidad de la red de intercambio de información CC:iNet.

6. El OSE 44 estudiará los documentos a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* y toda otra información que resulte pertinente para completar el examen intermedio, incluida la información mencionada en el párrafo 4 *supra*, con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto a la CP para que lo examine y apruebe en su 22º período de sesiones (noviembre de 2016).

*Décima sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

³ FCCC/SBI/2014/3.

⁴ FCCC/SBI/2014/8, párrs. 169 a 173.

Decisión 16/CP.21

Enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 2/CP.17, párrafo 67, y 1/CP.18, párrafo 39,

1. *Observa* que los aspectos metodológicos relacionados con los enfoques no basados en el mercado a que se hace referencia en la decisión 1/CP.18, párrafo 39, se han abordado en las decisiones 9/CP.19 a 15/CP.19;

2. *Observa también* las referencias a los enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, que figuran en la decisión 9/CP.19, y la necesidad de aclarar esos enfoques en la presente decisión;

3. *Reconoce* que los enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, están sujetos a la orientación metodológica que figura en la decisión 4/CP.15, párrafo 1, así como a la orientación relativa a las salvaguardias y a los sistemas para proporcionar información sobre la forma en que se están abordando y respetando las salvaguardias al tratar las cuestiones relacionadas con la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono;

4. *Considera* que los enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, son una de las alternativas a los pagos basados en los resultados a que se hace referencia en la decisión 9/CP.19 que pueden contribuir a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70;

5. *Decide* que las Partes que son países en desarrollo que deseen recibir apoyo para el diseño y la aplicación de enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, podrán considerar los siguientes elementos:

a) La elaboración de estrategias o planes de acción nacionales para la ejecución de las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, con el fin de apoyar la gestión integral y sostenible de los bosques;

b) La identificación de las necesidades de apoyo, incluidos los recursos financieros y el apoyo técnico y tecnológico;

c) La formulación de propuestas que demuestren de qué forma los enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, contribuyen a las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70;

d) La consideración de los resultados y las esferas que se podrían mejorar con arreglo a las circunstancias nacionales utilizando una gestión y un aprendizaje adaptativos, según proceda;

6. *Observa* que se alienta a las entidades de financiación a las que se hace referencia en la decisión 9/CP.19, párrafo 5, a que sigan proporcionando recursos financieros, entre otras cosas mediante la gran variedad de fuentes mencionadas en la decisión 2/CP.17, párrafo 65, para enfoques de política alternativos, como los

enfoques conjuntos de mitigación y adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques;

7. *Invita* a las Partes que deseen aplicar enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, para apoyar la puesta en práctica de las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, a que intercambien información a través de la plataforma web del sitio de la Convención Marco en Internet¹;

8. *Decide* concluir su examen de los enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, en el contexto de la decisión 1/CP.18, párrafo 39.

*Décima sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

¹ <http://unfccc.int/4531>.

Decisión 17/CP.21

Orientación adicional para asegurar la transparencia, la coherencia, la exhaustividad y la eficacia al informar sobre la forma en que se están abordando y respetando todas las salvaguardias mencionadas en la decisión 1/CP.16, apéndice I

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.16, 12/CP.17, 9/CP.19, 11/CP.19 y 12/CP.19,

Observando que tanto la aplicación de las salvaguardias mencionadas en la decisión 1/CP.16, apéndice I, como la información proporcionada sobre la forma en que se están abordando y respetando esas salvaguardias deben tener en cuenta las circunstancias nacionales y las capacidades respectivas y reconocer la soberanía y la legislación nacionales y las obligaciones y los acuerdos internacionales pertinentes,

Recordando la importancia y la necesidad de que se disponga de apoyo financiero y técnico suficiente y previsible para desarrollar todos los elementos expuestos en la decisión 1/CP.16, párrafo 71,

Recordando también que la vigilancia y notificación del desplazamiento de las emisiones a nivel nacional se establece por separado en la decisión 1/CP.16, párrafo 71 c),

1. *Reitera* que, de conformidad con la decisión 12/CP.17, párrafos 1 y 3, las Partes que son países en desarrollo, al realizar las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, deben proporcionar un resumen de la información sobre la forma en que se estén abordando y respetando todas las salvaguardias enumeradas en la decisión 1/CP.16, apéndice I, en todo el proceso de ejecución de esas actividades;

2. *Reitera también* que el resumen de la información a que refiere el párrafo 1 *supra* se proporcionará periódicamente, de conformidad con las decisiones 12/CP.17 y 12/CP.19;

3. *Observa* que la información sobre la forma en que se están abordando y respetando todas las salvaguardias debe proporcionarse de manera que asegure la transparencia, la coherencia, la exhaustividad y la eficacia;

4. *Decide* que las Partes que son países en desarrollo deben indicar qué actividad o actividades de las mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, se han incluido en el resumen de la información a que se refiere el párrafo 1 *supra*, teniendo en cuenta la decisión 12/CP.17, párrafos 1 y 3, y la decisión 9/CP.19, párrafo 4;

5. *Alienta encarecidamente* a las Partes que son países en desarrollo a que, en el resumen de la información a que se refiere el párrafo 1 *supra*, incluyan los siguientes elementos, según proceda:

a) Información sobre las circunstancias nacionales que haya que tener en cuenta al abordar y respetar las salvaguardias;

b) Una descripción de cada una de las salvaguardias con arreglo a las circunstancias nacionales;

c) Una descripción de los sistemas y procesos que sean pertinentes para abordar y respetar las salvaguardias, incluidos los sistemas de información a que se hace referencia en la decisión 12/CP.17, con arreglo las circunstancias nacionales;

d) Información sobre la forma en que se haya abordado y respetado cada una de las salvaguardias, con arreglo las circunstancias nacionales;

6. *Alienta* a las Partes que son países en desarrollo a proporcionar cualquier otra información pertinente sobre las salvaguardias en el resumen de la información a que se refiere el párrafo 1 *supra*;

7. *Alienta también* a las Partes que son países en desarrollo a mejorar la información proporcionada en el resumen a que se refiere el párrafo 1 *supra*, teniendo en cuenta el enfoque escalonado;

8. *Decide* que no hay necesidad de proporcionar más orientación de conformidad con la decisión 12/CP.17, párrafo 6, para garantizar la transparencia, la coherencia, la exhaustividad y la eficacia al informar sobre la forma en que se están abordando y respetando todas las salvaguardias.

*Décima sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

Decisión 18/CP.21

Cuestiones metodológicas relativas a los beneficios no relacionados con el carbono que se derivan de la ejecución de las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.16, 1/CP.18 y 9/CP.19, párrafo 22,

Reafirmando la importancia de incentivar los beneficios no relacionados con el carbono para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, reconocida en la decisión 9/CP.19, párrafo 22,

Reconociendo que los múltiples beneficios no relacionados con el carbono que llevan asociados las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, pueden contribuir a la adaptación,

1. *Reconoce* que los beneficios no relacionados con el carbono asociados a las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, difieren según las circunstancias de cada país, en función de la soberanía, la legislación, las políticas y las prioridades nacionales;

2. *Reconoce también* que, conforme a sus circunstancias y capacidades nacionales, las Partes que son países en desarrollo que deseen solicitar apoyo para la integración de beneficios no relacionados con el carbono en las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, con miras a contribuir a la sostenibilidad de esas actividades a largo plazo, podrán proporcionar información que abarque, entre otras cosas, la naturaleza, la magnitud y la importancia de los beneficios no relacionados con el carbono;

3. *Alienta* a las Partes que son países en desarrollo a compartir la información a que se refiere el párrafo 2 *supra* a través de la plataforma web del sitio de la Convención Marco en Internet¹;

4. *Invita* a las Partes que son países en desarrollo interesadas a comunicar la información que se menciona en el párrafo 2 *supra* para que puedan examinarla las Partes interesadas y las entidades de financiación pertinentes, según proceda;

5. *Decide* que las cuestiones metodológicas relativas a los beneficios no relacionados con el carbono que se derivan de la ejecución de las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, no constituyen un requisito para las Partes que son países en desarrollo que deseen recibir apoyo para la aplicación de las medidas y actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16 o pagos basados en los resultados de conformidad con la decisión 9/CP.19;

6. *Conviene* en concluir en este período de sesiones la labor sobre las cuestiones metodológicas relativas a los beneficios no relacionados con el carbono que se derivan de la ejecución de las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70.

*Décima sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

¹ <http://unfccc.int/4531>.

Decisión 19/CP.21

Prórroga del mandato del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 5/CP.7, 7/CP.7, 27/CP.7, 28/CP.7, 29/CP.7, 7/CP.9, 4/CP.10, 4/CP.11, 8/CP.13, 6/CP.16, 3/CP.17, 5/CP.17, 12/CP.18 y 3/CP.20,

Teniendo presentes las necesidades específicas y las situaciones especiales de los países menos adelantados a que se hace referencia en el artículo 4, párrafo 9, de la Convención,

Habiendo examinado los informes sobre las reuniones del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, las opiniones de las Partes sobre la labor del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, el informe sobre la reunión de evaluación de la labor del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados y el informe de síntesis sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, la necesidad de que continúe la labor del Grupo y su mandato¹,

Observando la importancia del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados como órgano que proporciona información pertinente de alta calidad sobre la adaptación para los países menos adelantados,

Observando también que las Partes que son países menos adelantados siguen necesitando apoyo para, entre otras cosas, el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, su interacción con el Fondo Verde para el Clima, la adopción de enfoques regionales para la adaptación y la ejecución del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados manteniendo sus actuales atribuciones²;

2. *Decide también* que el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados tendrá el mandato de proporcionar asesoramiento y orientación técnica sobre:

a) La integración de la adaptación al cambio climático en la planificación nacional y la elaboración de programas que se ocupen de los dos objetivos del proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

b) Los enfoques regionales para la planificación de la adaptación³;

c) El acceso a la financiación del Fondo Verde para el Clima para el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, en colaboración con la secretaría del Fondo;

d) Las necesidades relacionadas con la adaptación que puedan surgir a raíz del Acuerdo de París y las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 21^{er} período de sesiones, según lo determinen las Partes;

¹ Documentos FCCC/SBI/2015/7, FCCC/SBI/2015/MISC.2, FCCC/SBI/2015/8 y FCCC/SBI/2015/6, respectivamente.

² Decisiones 29/CP.7, 7/CP.9, 4/CP.11, 8/CP.13, 6/CP.16, 5/CP.17, 12/CP.18 y 3/CP.20.

³ Véase el documento FCCC/SBI/2015/8.

3. *Invita* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados a estudiar la necesidad de actualizar el programa de trabajo en favor de los países menos adelantados y a formular recomendaciones para que el Órgano Subsidiario de Ejecución las examine en su 48º período de sesiones (abril-mayo de 2018), con miras a que esas recomendaciones se remitan a la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones (noviembre de 2018), según proceda;
4. *Pide* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que, de conformidad con los párrafos 1 y 2 *supra*, al elaborar su programa de trabajo bienal evolutivo tenga en cuenta la recopilación de elementos que figura en el anexo I del documento FCCC/SBI/2015/8 y la recopilación de carencias y necesidades de los países menos adelantados que se examinaron durante este período de sesiones⁴;
5. *Pide también* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que invite a la secretaría del Fondo Verde para el Clima a sus reuniones, cuando proceda;
6. *Pide además* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que, habida cuenta de la buena colaboración que mantiene con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, siga invitando a esta institución y sus organismos a sus reuniones, cuando proceda;
7. *Pide* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que colabore con otros órganos constituidos en virtud de la Convención, por ejemplo invitando a los miembros de esos órganos a que participen, cuando proceda, en sus reuniones;
8. *Decide* que el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados siga estando integrado por 13 miembros;
9. *Alienta* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados a que invite a los representantes de centros o redes regionales a que asistan a sus reuniones en calidad de observadores, según proceda;
10. *Alienta también* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados a que invite a cada uno de los centros regionales pertinentes a que designen un funcionario de enlace para el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, con miras a mejorar la colaboración con esos centros;
11. *Invita* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados a que ofrezca a los representantes de los programas, proyectos y/o redes mundiales que apoyan el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación la posibilidad de asistir a sus reuniones, cuando proceda, para promover así el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas;
12. *Decide* que, de conformidad con la decisión 7/CP.9, párrafo 2, se podrá nombrar a nuevos expertos del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, o los miembros actuales del Grupo podrán seguir ocupando sus puestos, según lo determinen las regiones o grupos respectivos, teniendo en cuenta el objetivo del equilibrio de género en los órganos establecidos en virtud de la Convención, de conformidad con la decisión 23/CP.18, párrafo 2;
13. *Decide también* examinar, en su 26º período de sesiones, la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, la necesidad de que continúe la labor del Grupo y su mandato, con miras a adoptar una decisión al respecto teniendo en cuenta, según corresponda, los nuevos procesos y necesidades que puedan surgir antes de ese período de sesiones;

⁴ Véanse los documentos FCCC/SBI/2015/6, FCCC/SBI/2015/7, FCCC/SBI/2015/8, FCCC/SBI/2015/INF.6 y FCCC/SBI/2015/INF.14.

14. *Decide además* aprobar las siguientes medidas y pasos para que el Órgano Subsidiario de Ejecución pueda iniciar el examen a que se refiere el párrafo 13 *supra* en su 52º período de sesiones:

a) Pedir al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que, con la ayuda de la secretaría y antes de junio de 2020, celebre una reunión con los representantes de las Partes y las organizaciones competentes, para hacer una evaluación de su labor;

b) Invitar a las Partes a que, el 1 de febrero de 2020 a más tardar, comuniquen sus opiniones sobre la labor del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados a través del portal destinado a las comunicaciones⁵, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución pueda examinarlas en su 52º período de sesiones;

c) Pedir a la secretaría que elabore un informe sobre la reunión de evaluación a que se hace referencia en el párrafo 14 a) *supra* para que el Órgano Subsidiario de Ejecución pueda examinarlo en su 52º período de sesiones, como contribución al examen;

d) Pedir a la secretaría que prepare un informe de síntesis sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, la necesidad de que continúe la labor del Grupo y su mandato, basándose para ello en las comunicaciones de las Partes, los informes del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, el informe de la reunión de evaluación a que se hace referencia en el párrafo 14 c) *supra* y otra información pertinente, a fin de que el Órgano Subsidiario de Ejecución pueda examinarlo en su 52º período de sesiones, como contribución al examen;

15. *Pide* a la secretaría que siga facilitando la labor del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados.

*Décima sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

⁵ <http://www.unfccc.int/5900>.

Decisión 20/CP.21

Examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención en 2016

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 12/CP.9, 24/CP.19 y 13/CP.20,

Destacando la importancia de asegurar que la Conferencia de las Partes disponga de información adecuada y fiable sobre los inventarios anuales de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I),

Reconociendo que, debido a un retraso en la disponibilidad de una versión del CRF Reporter que funcione, no todas las Partes del anexo I pudieron presentar sus inventarios de gases de efecto invernadero correspondientes a 2015 a tiempo para que se iniciara el proceso de examen de esos inventarios en 2015,

1. *Pide* a la secretaría que, en el caso las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) cuyos inventarios anuales de gases de efecto invernadero no hayan sido examinados en 2015, organice el examen de la información que hayan presentado en virtud de la Convención sobre sus inventarios de 2015 de modo que tenga lugar conjuntamente con el de los inventarios correspondientes a 2016, velando por que los exámenes se organicen de conformidad con la decisión 13/CP.20;

2. *Decide* que los equipos de expertos examinarán la información idéntica una sola vez y que presentarán un informe distinto y completo sobre el examen de cada una de las Partes y de cada año, pero podrán reproducir el mismo texto en los dos informes cuando se trate del examen de información idéntica consignada en los inventarios de ambos años;

3. *Decide también* que las medidas excepcionales establecidas en el párrafo 1 *supra* con respecto al examen de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo I correspondientes a los años 2015 y 2016 no sentarán precedente para la labor futura;

4. *Pide* a la secretaría que haga todo lo posible por facilitar que los futuros exámenes se realicen de conformidad con la decisión 13/CP.20 y las demás decisiones que se adopten ulteriormente al respecto, sin excepción;

5. *Pide también* a la secretaría que, teniendo en cuenta que el CRF Reporter todavía no está en pleno funcionamiento, siga realizando mejoras en su funcionalidad, dando prioridad a la resolución de las cuestiones pendientes relacionadas con la transparencia y la exactitud.

*Décima sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

Decisión 21/CP.21

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 27/CP.19, por la que se aprobó el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015,

Recordando también el párrafo 11 de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría¹,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos preparados por la secretaría en relación con las cuestiones administrativas, financieras e institucionales²,

I. Ejecución del presupuesto para el bienio 2014-2015

1. *Toma nota* de la información que figura en el informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de junio de 2015³ y del estado de las contribuciones a los fondos fiduciarios que administra la secretaría al 15 de noviembre de 2015⁴;

2. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados por la Secretaria Ejecutiva para hacer frente a las limitaciones presupuestarias mediante un aumento de la eficacia y la eficiencia, entre otras cosas reduciendo los gastos de personal mediante la gestión de puestos;

3. *Expresa su agradecimiento* a las Partes que han abonado puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico;

4. *Insta* a las Partes que aún no hayan abonado íntegramente sus contribuciones al presupuesto básico para el bienio actual y/o bienios anteriores a que lo hagan sin más demora;

5. *Exhorta* a las Partes a que abonen puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico para el bienio 2016-2017, teniendo presente que, de conformidad con los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, las contribuciones son pagaderas al 1 de enero de cada año;

6. *Expresa su agradecimiento* a las Partes por las contribuciones hechas al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias;

7. *Insta* a las Partes a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención, a fin de lograr la participación más amplia posible en las negociaciones de 2016, y al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias;

8. *Reitera su agradecimiento* al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría;

¹ Decisión 15/CP.1, anexo I, en su forma revisada por la decisión 23/CP.20.

² FCCC/SBI/2015/13, FCCC/SBI/2015/INF.10 y FCCC/SBI/2015/INF.17.

³ FCCC/SBI/2015/13.

⁴ FCCC/SBI/2015/INF.17.

II. Informe de auditoría y estados financieros para 2014

9. *Toma nota* del informe de auditoría de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas⁵, que contiene recomendaciones y los estados financieros correspondientes a 2014, y de las observaciones de la secretaría al respecto;

10. *Expresa su reconocimiento* a las Naciones Unidas por haber organizado las auditorías de las cuentas de la Convención y por las valiosas observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores;

11. *Insta* a la Secretaría Ejecutiva a que aplique las recomendaciones de los auditores, según corresponda.

*Décima sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

⁵ FCCC/SBI/2015/INF.10.

Decisión 22/CP.21

Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 4 de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría¹,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 presentado por la Secretaría Ejecutiva²,

1. *Aprueba* el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 por la cuantía de 54.648.484 euros para los fines indicados en el cuadro 1³;
2. *Toma nota con reconocimiento* de la contribución anual del Gobierno anfitrión de la secretaría, de 766.938 euros, que se deduce de los gastos previstos;
3. *Aprueba* la plantilla de personal (cuadro 2) prevista en el presupuesto por programas;
4. *Observa* que el presupuesto por programas contiene elementos relacionados con la Convención y con su Protocolo de Kyoto;
5. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones para 2016 y 2017 que figura en el anexo, que abarca el 71,2% de las contribuciones indicativas especificadas en el cuadro 1;
6. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto a que, en su 11^{er} período de sesiones, apruebe los elementos del presupuesto recomendado que se aplican al Protocolo de Kyoto;
7. *Invita también* a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que, en su septuagésimo período de sesiones, adopte una decisión sobre la cuestión de sufragar los gastos de los servicios de conferencias con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;
8. *Aprueba* un presupuesto de reserva para servicios de conferencias, por valor de 10.378.900 euros, que se añadirá al presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 en caso de que la Asamblea General de las Naciones Unidas decida no asignar recursos para esas actividades en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (véase el cuadro 3);
9. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, según proceda, informe al Órgano Subsidiario de Ejecución de la aplicación de los párrafos 7 y 8 *supra*;
10. *Autoriza* a la Secretaría Ejecutiva a efectuar transferencias entre las principales secciones de consignación que figuran en el cuadro 1, hasta un límite agregado del 15% del total de los gastos estimados para esas secciones de consignación, a condición de que ninguna sección se reduzca en más del 25%;
11. *Decide* mantener la cuantía de la reserva operacional en el 8,3% de los gastos estimados;

¹ Decisión 15/CP.1, anexo I, en su forma revisada por la decisión 23/CP.20.

² FCCC/SBI/2015/3 y Add.1 a 3.

³ Reconoce que, de conformidad con la decisión 13/CP.20, pueden utilizarse tres métodos de trabajo para el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, a saber, exámenes documentales, exámenes centralizados y exámenes en los países, suponiendo que se disponga de recursos para ello, y considera que la secretaría podrá realizar esos exámenes con arreglo a la decisión 13/CP.20 en 2016-2017, teniendo en cuenta el presupuesto por programas y los recursos suplementarios previstos en la presente decisión.

12. *Toma nota* del superávit acumulado en el Fondo Fiduciario del Presupuesto Básico de la Convención al 31 de diciembre de 2014, por valor de 6,337 millones de dólares de los Estados Unidos;

13. *Decide*, con carácter excepcional, no aplicar la última oración del párrafo 5.3 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas⁴, que exigiría la entrega del superávit acumulado que se menciona en el párrafo 12 *supra*;

14. *Invita* a todas las Partes en la Convención a que tomen nota de que las contribuciones al presupuesto básico son pagaderas al 1 de enero de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 b) de los procedimientos financieros, y a que paguen puntual e íntegramente, para los años 2016 y 2017, las contribuciones necesarias para sufragar los gastos aprobados en el párrafo 1 *supra* y las contribuciones que puedan ser necesarias para sufragar los gastos resultantes de la decisión mencionada en el párrafo 8 *supra*;

15. *Autoriza* a la Secretaría Ejecutiva a aplicar las decisiones que adopte la Conferencia de las Partes en su 21^{er} período de sesiones para las que no se hayan consignado créditos en el presupuesto aprobado, utilizando para ello las contribuciones voluntarias y, en la medida de lo posible, los recursos del presupuesto básico que estén disponibles;

16. *Insta* a las Partes a que realicen las contribuciones voluntarias necesarias para la aplicación oportuna de las decisiones mencionadas en el párrafo 15 *supra*;

17. *Toma nota* de las necesidades estimadas de recursos del Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención especificadas por la Secretaría Ejecutiva (cuadro 4);

18. *Invita* a las Partes a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención;

19. *Toma nota* de las necesidades estimadas de recursos del Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias especificadas por la Secretaría Ejecutiva (51.647.777 euros para el bienio 2016-2017) (cuadro 5);

20. *Invita* a las Partes a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias;

21. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que informe a la Conferencia de las Partes en su 22^o período de sesiones (noviembre de 2016) sobre los ingresos y la ejecución del presupuesto, y que proponga los ajustes que sean necesarios en el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017;

22. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que facilite el examen de los futuros proyectos de presupuesto por programas mediante la inclusión en los documentos presupuestarios oficiales de escenarios presupuestarios, incluso de crecimiento nominal cero, junto con información sobre las consecuencias de la aplicación del programa de trabajo de la secretaría y sobre los efectos previstos en el nivel de las contribuciones indicativas pagaderas por las Partes, y mediante la presentación, al menos 15 días antes del comienzo del período de sesiones pertinente del Órgano Subsidiario de Ejecución, de los últimos estados financieros no comprobados y de información actualizada sobre la ejecución del presupuesto básico aprobado.

⁴ Documento ST/SGB/2013/4 de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Cuadro 1
Proyecto de presupuesto básico para 2016-2017, por programas
 (En euros)

	2016	2017	Total 2016-2017
A. Consignaciones por programas			
Dirección y Gestión Ejecutivas	2 250 862	2 210 862	4 461 724
Mitigación, Datos y Análisis	7 611 688	7 611 688	15 223 376
Financiación, Tecnología y Fomento de la Capacidad	2 732 260	2 732 627	5 464 887
Adaptación	2 335 712	2 336 252	4 671 964
Mecanismos para el Desarrollo Sostenible	406 250	369 990	776 240
Asuntos Jurídicos	1 304 455	1 304 455	2 608 910
Servicios de Asuntos de Conferencias	1 691 137	1 633 142	3 324 279
Comunicación y Divulgación	1 591 177	1 478 722	3 069 899
Servicios de Tecnología de la Información	2 874 780	2 690 771	5 565 551
Servicios Administrativos ^a			
B. Gastos de funcionamiento de toda la secretaría^b	1 402 358	1 829 358	3 231 716
Gastos de los programas (A + B)	24 200 679	24 197 867	48 398 546
C. Gastos de apoyo a los programas (gastos generales)^c	3 146 088	3 145 723	6 291 811
D. Ajuste de la reserva operacional^d	(41 609)	(264)	(41 873)
Total (A + B + C + D)	27 305 158	27 343 326	54 648 484
Ingresos			
Contribución del gobierno anfitrión	766 938	766 938	1 533 876
Contribuciones indicativas	26 538 220	26 576 388	53 114 608
Total de ingresos	27 305 158	27 343 326	54 648 484

^a Los Servicios Administrativos se financian con cargo a los gastos de apoyo a los programas (gastos generales).

^b La gestión de los gastos de funcionamiento de toda la secretaría corre a cargo de los Servicios Administrativos.

^c Se aplica el 13% estándar en concepto de apoyo administrativo.

^d De conformidad con los procedimientos financieros (decisión 15/CP.1), el presupuesto básico debe mantener una reserva operacional del 8,3% (equivalente a las necesidades para un mes de funcionamiento), por valor de 2.269.782 euros en 2016 y 2.269.518 euros en 2017.

Cuadro 2
Dotación de personal de la secretaría con cargo al presupuesto básico

	2015	2016	2017
Cuadro Orgánico y categorías superiores^a			
SsG	1	1	1
D-2	3	3	3
D-1	7	7	7
P-5	15	15	15
P-4	35	35	35

	2015	2016	2017
P-3	43	43	43
P-2	16	16	16
Subtotal del Cuadro Orgánico y categorías superiores	120	120	120
Subtotal del Cuadro de Servicios Generales	53,5	53,5	53,5
Total	173,5	173,5	173,5

^a Subsecretario General (SsG), Director (D) y Cuadro Orgánico (P).

Cuadro 3

Necesidades de recursos para eventualidades en los servicios de conferencias

(En euros)

	2016	2017	Total 2016-2017
<i>Objeto de gastos</i>			
Interpretación ^a	1 258 100	1 295 900	2 554 000
Documentación ^b			
Traducción	2 104 500	2 167 700	4 272 200
Reproducción y distribución	719 900	741 500	1 461 400
Apoyo a los servicios de reuniones ^c	259 200	266 900	526 100
Subtotal	4 341 700	4 472 000	8 813 700
Gastos de apoyo a los programas	564 400	581 400	1 145 800
Reserva operacional	407 200	12 200	419 400
Total	5 313 300	5 065 600	10 378 900

Nota: El presupuesto para eventualidades en los servicios de conferencias se ha calculado tomando como base las hipótesis siguientes:

- El número previsto de sesiones con servicios de interpretación no es superior a 40 por período de sesiones;
- El volumen previsto de la documentación se basa en los cálculos facilitados por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;
- El apoyo a los servicios de reuniones comprende el personal que los servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra proporcionan normalmente para la coordinación y el apoyo, durante los períodos de sesiones, de los servicios de interpretación, traducción y reproducción;
- En general, las cifras utilizadas son conservadoras y se basan en el supuesto de que no se producirá ningún aumento importante de las necesidades durante el bienio.

^a Incluye los sueldos, viajes y dietas de los intérpretes.

^b Incluye todos los gastos de elaboración de la documentación para antes, durante y después del período de sesiones; los gastos de traducción incluyen la revisión y el mecanografiado de los documentos.

^c Incluye los sueldos, viajes y dietas del personal de apoyo a los servicios de reuniones y los gastos de envío y de telecomunicaciones.

Cuadro 4
Necesidades de recursos del Fondo Fiduciario para la Participación
en las Reuniones de la Convención en el bienio 2016-2017

(En euros)

<i>Número de delegados</i>	<i>Costo estimado</i>
Apoyo para permitir que un delegado de cada una de las Partes que reúnan los requisitos participe en un período de sesiones de una semana de duración organizado en Bonn (Alemania) ^a	615 000
Apoyo para permitir que un delegado de cada una de las Partes que reúnan los requisitos participe en un período de sesiones de dos semanas de duración organizado en Bonn ^a	960 000
Apoyo para permitir que un delegado de cada una de las Partes que reúnan los requisitos, más un segundo delegado en el caso de cada uno de los países menos adelantados y de cada pequeño Estado insular en desarrollo, participen en un período de sesiones de dos semanas de duración organizado en Bonn ^a	1 485 000
Apoyo para permitir que dos delegados de cada una de las Partes que reúnan los requisitos participen en un período de sesiones de dos semanas de duración organizado en París (Francia) ^a	2 350 000
Apoyo para permitir que dos delegados de cada una de las Partes que reúnan los requisitos, más un tercer delegado en el caso de cada uno de los países menos adelantados y de cada pequeño Estado insular en desarrollo, participen en un período de sesiones de dos semanas de duración organizado en París ^a	3 000 000

^a El lugar de celebración se indica a título de ejemplo.

Cuadro 5
Necesidades de recursos del Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias
en el bienio 2016-2017^a

<i>Cuadro número^b</i>	<i>Actividades que realizará la secretaría</i>	<i>Euros</i>
<i>Convención</i>		
2	Coordinación de la aplicación de los resultados de París, los arreglos institucionales en el marco de la Convención y la labor de movilización y catalización de la acción para el clima	2 108 444
3	Apoyo a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y medidas relacionadas con el cambio climático	398 800
4	Apoyo a la labor del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención en la aplicación del marco de medición, notificación y verificación para las Partes que son países en desarrollo	1 843 304
8	Apoyo a la preparación de inventarios nacionales de gases de efecto invernadero (GEI) por las Partes no incluidas en el anexo I y a las actividades conexas, incluidos los sistemas nacionales de vigilancia forestal	529 643
9	Apoyo a la acción reforzada en materia de mitigación por las Partes que son países en desarrollo	2 323 497
11	Apoyo al programa de trabajo destinado a elaborar modalidades y directrices para mejorar la presentación de información por las Partes que son países desarrollados y al proceso de evaluación y examen internacional	1 621 731
13	Mejora y desarrollo del registro de las medidas de mitigación apropiadas para cada país	585 340
15	Apoyo al diálogo técnico sobre las contribuciones determinadas a nivel nacional	2 074 725
16	Apoyo a la puesta en marcha del proceso de consulta y análisis internacional para las Partes que son países en desarrollo	2 302 760
17	Apoyo al examen de cuestiones relacionadas con la agricultura por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico	275 720

<i>Cuadro b</i> número	<i>Actividades que realizará la secretaría</i>	<i>Euros</i>
18	Apoyo a la labor del Comité Permanente de Financiación	1 159 380
19	Apoyo a la financiación para el clima	333 802
20	Apoyo a la puesta en funcionamiento del Mecanismo Tecnológico y a la labor del Comité Ejecutivo de Tecnología, incluida la aplicación del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del artículo 4, párrafo 5, de la Convención	1 193 981
22	Apoyo a la aplicación del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático	1 301 172
23	Apoyo a la aplicación del Marco de Adaptación de Cancún	5 340 425
24	Apoyo a los países menos adelantados y al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados	3 389 096
25	Apoyo a las actividades relacionadas con la investigación y observación sistemática y la ciencia del cambio climático	534 230
26	Apoyo al examen periódico de la idoneidad del objetivo mundial a largo plazo que se menciona en la decisión 1/CP.16, párrafo 4	493 189
27	Apoyo a la ejecución de los mandatos en materia de adaptación que tengan carácter transversal, como los relativos a la Plataforma de Durban, la participación de los interesados, las comunicaciones y la divulgación	1 022 952
29	Apoyo a la participación de los interesados en el proceso de la Convención	746 193
31	Desarrollo de instrumentos y canales de comunicación interna dentro de la secretaría a fin de mejorar la comunicación entre la administración y el personal, así como entre los funcionarios	243 402
32	Gestión y conservación de las grabaciones sonoras de todos los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y los órganos subsidiarios	1 010 646
36	Gestión y conservación de las grabaciones en video de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y los órganos subsidiarios	492 646
37	Elaboración y mantenimiento del vocabulario de la secretaría para la recuperación de información en todos sus sistemas	319 944
Subtotal		31 645 022
<i>Protocolo de Kyoto</i>		
5	Mejora y mantenimiento de la base de datos de recopilación y contabilidad con arreglo al Protocolo de Kyoto	577 204
28	Apoyo al Comité de Cumplimiento	505 901
Subtotal		1 083 105
<i>Convención y Protocolo de Kyoto</i>		
6	Actividades relacionadas con el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura: reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal, mejora de los sumideros forestales de carbono y función de los sumideros en las medidas de mitigación futuras	2 242 598
7	Suministro de capacitación para los equipos de expertos y organización de reuniones de los examinadores principales	1 524 485
10	Apoyo a las actividades relacionadas con las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta	1 086 608
12	Apoyo al programa informático actualizado (CRF Reporter) para la comunicación de las emisiones/absorciones de gases de efecto invernadero por las Partes del anexo I	1 523 466
14	Mantenimiento y mejora del almacén de datos de la Convención y los instrumentos de tecnología de la información y sistemas de procesamiento de datos conexos, incluidos los instrumentos para el examen de los inventarios de gases de efecto invernadero GEI y el funcionamiento de la interfaz de datos sobre los GEI en el sitio web de la Convención	660 711
21	Apoyo a la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecido en virtud de la decisión 2/CP.7, y del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición, establecido en virtud de la decisión 3/CP.7	266 002

<i>Cuadro número^b</i>	<i>Actividades que realizará la secretaría</i>	<i>Euros</i>
30	Continuación del desarrollo del Sistema Electrónico de Documentación Oficial	52 048
33	Gestión de la documentación institucional de la secretaría	1 135 853
34	Prestación de servicios de conservación del archivo histórico de la Convención	1 394 578
35	Mejora de la gestión de la información	276 398
38	Proyecto del sitio web: mejoras digitales después de 2015 (web/medios sociales)	1 179 042
39	Portal web de la Convención en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso)	2 185 782
40	Visualización de la información y los datos del proceso de la Convención	808 402
41	Talleres de capacitación para los medios de comunicación de los países en desarrollo	395 500
42	Presencia en la Web y divulgación para aumentar la acción para el clima	1 411 912
43	Impulso para el Cambio (Momentum for Change)	2 308 346
44	Actividades de apoyo a la aplicación del artículo 6 de la Convención	467 919
	Subtotal	18 919 650
	Total	51 647 777

^a El cuadro contiene los proyectos para los que se solicita financiación de las Partes. Los proyectos financiados por otras fuentes no se enumeran.

^b Los números de los cuadros se refieren a los cuadros que figuran en el documento FCCC/SBI/2015/3/Add.2.

Anexo

Escala indicativa de las contribuciones de las Partes en la Convención para el bienio 2016–2017

[Inglés únicamente]

<i>Party</i>	<i>United Nations scale of assessments for 2015</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2016</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2017</i>
Afghanistan	0.005	0.005	0.005
Albania	0.010	0.010	0.010
Algeria	0.137	0.134	0.134
Andorra	0.008	0.008	0.008
Angola	0.010	0.010	0.010
Antigua and Barbuda	0.002	0.002	0.002
Argentina	0.432	0.421	0.421
Armenia	0.007	0.007	0.007
Australia	2.074	2.022	2.022
Austria	0.798	0.778	0.778
Azerbaijan	0.040	0.039	0.039
Bahamas	0.017	0.017	0.017
Bahrain	0.039	0.038	0.038
Bangladesh	0.010	0.010	0.010
Barbados	0.008	0.008	0.008
Belarus	0.056	0.055	0.055
Belgium	0.998	0.973	0.973
Belize	0.001	0.001	0.001
Benin	0.003	0.003	0.003
Bhutan	0.001	0.001	0.001
Bolivia (Plurinational State of)	0.009	0.009	0.009
Bosnia and Herzegovina	0.017	0.017	0.017
Botswana	0.017	0.017	0.017
Brazil	2.934	2.861	2.861
Brunei Darussalam	0.026	0.025	0.025
Bulgaria	0.047	0.046	0.046
Burkina Faso	0.003	0.003	0.003
Burundi	0.001	0.001	0.001
Cabo Verde	0.001	0.001	0.001
Cambodia	0.004	0.004	0.004
Cameroon	0.012	0.012	0.012
Canada	2.984	2.909	2.909
Central African Republic	0.001	0.001	0.001
Chad	0.002	0.002	0.002
Chile	0.334	0.326	0.326
China	5.148	5.019	5.019
Colombia	0.259	0.253	0.253
Comoros	0.001	0.001	0.001
Congo	0.005	0.005	0.005
Cook Islands	0.001	0.001	0.001
Costa Rica	0.038	0.037	0.037
Côte d'Ivoire	0.011	0.011	0.011

<i>Party</i>	<i>United Nations scale of assessments for 2015</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2016</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2017</i>
Croatia	0.126	0.123	0.123
Cuba	0.069	0.067	0.067
Cyprus	0.047	0.046	0.046
Czech Republic	0.386	0.376	0.376
Democratic People's Republic of Korea	0.006	0.006	0.006
Democratic Republic of the Congo	0.003	0.003	0.003
Denmark	0.675	0.658	0.658
Djibouti	0.001	0.001	0.001
Dominica	0.001	0.001	0.001
Dominican Republic	0.045	0.044	0.044
Ecuador	0.044	0.043	0.043
Egypt	0.134	0.131	0.131
El Salvador	0.016	0.016	0.016
Equatorial Guinea	0.010	0.010	0.010
Eritrea	0.001	0.001	0.001
Estonia	0.040	0.039	0.039
Ethiopia	0.010	0.010	0.010
European Union	2.500	2.500	2.500
Fiji	0.003	0.003	0.003
Finland	0.519	0.506	0.506
France	5.593	5.453	5.453
Gabon	0.020	0.019	0.019
Gambia	0.001	0.001	0.001
Georgia	0.007	0.007	0.007
Germany	7.141	6.962	6.962
Ghana	0.014	0.014	0.014
Greece	0.638	0.622	0.622
Grenada	0.001	0.001	0.001
Guatemala	0.027	0.026	0.026
Guinea	0.001	0.001	0.001
Guinea-Bissau	0.001	0.001	0.001
Guyana	0.001	0.001	0.001
Haiti	0.003	0.003	0.003
Honduras	0.008	0.008	0.008
Hungary	0.266	0.259	0.259
Iceland	0.027	0.026	0.026
India	0.666	0.649	0.649
Indonesia	0.346	0.337	0.337
Iran (Islamic Republic of)	0.356	0.347	0.347
Iraq	0.068	0.066	0.066
Ireland	0.418	0.408	0.408
Israel	0.396	0.386	0.386
Italy	4.448	4.337	4.337
Jamaica	0.011	0.011	0.011
Japan	10.833	10.562	10.562
Jordan	0.022	0.021	0.021
Kazakhstan	0.121	0.118	0.118
Kenya	0.013	0.013	0.013
Kiribati	0.001	0.001	0.001
Kuwait	0.273	0.266	0.266

<i>Party</i>	<i>United Nations scale of assessments for 2015</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2016</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2017</i>
Kyrgyzstan	0.002	0.002	0.002
Lao People's Democratic Republic	0.002	0.002	0.002
Latvia	0.047	0.046	0.046
Lebanon	0.042	0.041	0.041
Lesotho	0.001	0.001	0.001
Liberia	0.001	0.001	0.001
Libya	0.142	0.138	0.138
Liechtenstein	0.009	0.009	0.009
Lithuania	0.073	0.071	0.071
Luxembourg	0.081	0.079	0.079
Madagascar	0.003	0.003	0.003
Malawi	0.002	0.002	0.002
Malaysia	0.281	0.274	0.274
Maldives	0.001	0.001	0.001
Mali	0.004	0.004	0.004
Malta	0.016	0.016	0.016
Marshall Islands	0.001	0.001	0.001
Mauritania	0.002	0.002	0.002
Mauritius	0.013	0.013	0.013
Mexico	1.842	1.796	1.796
Micronesia (Federated States of)	0.001	0.001	0.001
Monaco	0.012	0.012	0.012
Mongolia	0.003	0.003	0.003
Montenegro	0.005	0.005	0.005
Morocco	0.062	0.060	0.060
Mozambique	0.003	0.003	0.003
Myanmar	0.010	0.010	0.010
Namibia	0.010	0.010	0.010
Nauru	0.001	0.001	0.001
Nepal	0.006	0.006	0.006
Netherlands	1.654	1.613	1.613
New Zealand	0.253	0.247	0.247
Nicaragua	0.003	0.003	0.003
Niger	0.002	0.002	0.002
Nigeria	0.090	0.088	0.088
Niue	0.001	0.001	0.001
Norway	0.851	0.830	0.830
Oman	0.102	0.099	0.099
Pakistan	0.085	0.083	0.083
Palau	0.001	0.001	0.001
Panama	0.026	0.025	0.025
Papua New Guinea	0.004	0.004	0.004
Paraguay	0.010	0.010	0.010
Peru	0.117	0.114	0.114
Philippines	0.154	0.150	0.150
Poland	0.921	0.898	0.898
Portugal	0.474	0.462	0.462
Qatar	0.209	0.204	0.204
Republic of Korea	1.994	1.944	1.944
Republic of Moldova	0.003	0.003	0.003

<i>Party</i>	<i>United Nations scale of assessments for 2015</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2016</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2017</i>
Romania	0.226	0.220	0.220
Russian Federation	2.438	2.377	2.377
Rwanda	0.002	0.002	0.002
Saint Kitts and Nevis	0.001	0.001	0.001
Saint Lucia	0.001	0.001	0.001
Saint Vincent and the Grenadines	0.001	0.001	0.001
Samoa	0.001	0.001	0.001
San Marino	0.003	0.003	0.003
Sao Tome and Principe	0.001	0.001	0.001
Saudi Arabia	0.864	0.842	0.842
Senegal	0.006	0.006	0.006
Serbia	0.040	0.039	0.039
Seychelles	0.001	0.001	0.001
Sierra Leone	0.001	0.001	0.001
Singapore	0.384	0.374	0.374
Slovakia	0.171	0.167	0.167
Slovenia	0.100	0.097	0.097
Solomon Islands	0.001	0.001	0.001
Somalia	0.001	0.001	0.001
South Africa	0.372	0.363	0.363
South Sudan	0.004	0.004	0.004
Spain	2.973	2.899	2.899
Sri Lanka	0.025	0.024	0.024
Sudan	0.010	0.010	0.010
Suriname	0.004	0.004	0.004
Swaziland	0.003	0.003	0.003
Sweden	0.960	0.936	0.936
Switzerland	1.047	1.021	1.021
Syrian Arab Republic	0.036	0.035	0.035
Tajikistan	0.003	0.003	0.003
Thailand	0.239	0.233	0.233
The former Yugoslav Republic of Macedonia	0.008	0.008	0.008
Timor-Leste	0.002	0.002	0.002
Togo	0.001	0.001	0.001
Tonga	0.001	0.001	0.001
Trinidad and Tobago	0.044	0.043	0.043
Tunisia	0.036	0.035	0.035
Turkey	1.328	1.295	1.295
Turkmenistan	0.019	0.019	0.019
Tuvalu	0.001	0.001	0.001
Uganda	0.006	0.006	0.006
Ukraine	0.099	0.097	0.097
United Arab Emirates	0.595	0.580	0.580
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	5.179	5.049	5.049
United Republic of Tanzania	0.009	0.009	0.009
United States of America	22.000	21.449	21.449
Uruguay	0.052	0.051	0.051
Uzbekistan	0.015	0.015	0.015
Vanuatu	0.001	0.001	0.001

<i>Party</i>	<i>United Nations scale of assessments for 2015</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2016</i>	<i>UNFCCC adjusted scale of assessments for 2017</i>
Venezuela (Bolivarian Republic of)	0.627	0.611	0.611
Viet Nam	0.042	0.041	0.041
Yemen	0.010	0.010	0.010
Zambia	0.006	0.006	0.006
Zimbabwe	0.002	0.002	0.002
Total	102.502	100.000	100.000

*Décima sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

Decisión 23/CP.21

Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 7, párrafo 4, de la Convención,

Recordando también la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1985, sobre el plan de conferencias,

Recordando además el artículo 22, párrafo 1, del proyecto de reglamento que se aplica, relativo a la rotación del cargo de Presidente entre los cinco grupos regionales,

I. Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

A. 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

1. *Decide* aceptar, expresando su agradecimiento, el ofrecimiento del Reino de Marruecos de acoger el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Marrakech (Marruecos), del lunes 7 de noviembre al viernes 18 de noviembre de 2016, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y siempre que se consiga concertar un acuerdo con el país anfitrión;

2. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que prosiga las consultas con el Reino de Marruecos y negocie y finalice con el país anfitrión un acuerdo para la celebración de los períodos de sesiones que cumpla las disposiciones de la instrucción administrativa ST/AI/342 de las Naciones Unidas, con vistas a ultimar y firmar el Acuerdo con el país anfitrión, a más tardar, durante el 44º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución;

B. 23º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

3. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales, el Presidente del 23º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto provendrá de los Estados de Asia y el Pacífico;

4. *Invita* a las Partes a que prosigan las consultas sobre el lugar en que se celebrarán, del lunes 6 de noviembre al viernes 17 de noviembre de 2017, esos períodos de sesiones;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 44º período de sesiones, examine la cuestión del lugar de celebración del 23º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, y recomiende un

proyecto de decisión sobre este asunto para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 22º período de sesiones;

C. 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

6. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales, el Presidente del 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto provendrá de los Estados de Europa Oriental;

7. *Invita* a las Partes a que prosigan las consultas sobre el lugar en que se celebrarán, del lunes 5 de noviembre al viernes 16 de noviembre de 2018, esos períodos de sesiones;

8. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 44º período de sesiones, examine la cuestión del lugar de celebración del 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, y recomiende un proyecto de decisión sobre este asunto para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 22º período de sesiones;

II. Calendario de reuniones de los órganos de la Convención y el Protocolo de Kyoto

9. *Toma nota* de que, como recomendó el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 40º período de sesiones¹, los futuros períodos de sesiones de mayo/junio de los órganos subsidiarios deberán comenzar un lunes y que, en aras de la eficiencia y de una mejor gestión del tiempo, los trabajos deberán concluir un día antes que en años anteriores, de modo que los períodos de sesiones puedan clausurarse el jueves de la segunda semana, y que todas las sesiones de esos períodos de sesiones que tengan lugar un sábado deberán concluir a mediodía a más tardar a fin de aumentar la eficiencia, la puntualidad y la transparencia de los trabajos;

10. *Decide* aprobar las fechas siguientes para los períodos de reunión de 2020:

a) Primer período de reunión: lunes 1 de junio a jueves 11 de junio;

b) Segundo período de reunión: lunes 9 de noviembre a viernes 20 de noviembre.

*Décima sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

¹ FCCC/SBI/2014/8, párrs. 212 y 213.

Resolución 1/CP.21

Agradecimiento al Gobierno de la República Francesa y a la población de la ciudad de París

Proyecto de resolución presentado por Marruecos

La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Habiéndose reunido en París del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015 por invitación del Gobierno de la República Francesa,

1. *Expresan su profundo agradecimiento al Gobierno de la República Francesa por haber hecho posible la celebración en París del 21^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del 11^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;*

2. *Piden al Gobierno de la República Francesa que transmita a la ciudad y la población de París el agradecimiento de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto por su hospitalidad y por la cálida acogida que han dispensado a los participantes.*

*11^a sesión plenaria
13 de diciembre de 2015*